



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO Y CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE "FONDO MUTUO SCOTIA GLOBAL - COMMODITIES" QUE PASARÁ A DENOMINARSE "FONDO MUTUO SCOTIA GLOBAL - COMMODITIES Y ENERGÍA".

SANTIAGO,

30 JUN 2011

3 8 3

RESOLUCION EXENTA N°

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "SCOTIA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS CHILE S.A."
2. Lo dispuesto en el artículo 5° del decreto ley N°1.328, de 1976 y en los artículos 1° y 4° del decreto supremo de Hacienda N° 249 de 1982, y en la Circular N° 1.633.

RESUELVO:

I.- Apruébanse las modificaciones al Reglamento Interno del fondo mutuo denominado: "FONDO MUTUO SCOTIA GLOBAL - COMMODITIES", administrado por la sociedad anónima antes individualizada, las que consisten principalmente en lo siguiente:

1. Se cambia el nombre del fondo por el de "FONDO MUTUO SCOTIA GLOBAL - COMMODITIES Y ENERGÍA".
2. Se ajusta el objetivo del fondo el que también invertirá en sector energético, precisando lo que se entenderá al efecto, así como la posibilidad de invertir en fondos de inversión que cumplan características similares a las definidas en el objetivo de este fondo.
3. Se modifica acápite referente a los instrumentos elegibles.
4. Se modifica texto relativo a la política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas y el acápite relativo a la diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo.
5. En materia de series de cuotas: i) se modifican características de la serie "E", se rebaja remuneración y agrega tabla de comisiones para esa serie; ii) se modifican tablas de comisiones para series "A", "B" y "C"; iii) se exime de comisión la reinversión en fondos tipo 4, 5, 6, 7 u 8; iv) incluye características para la serie APV.
6. Corrige error de referencia a serie "B", debiendo ser "D", en un párrafo referido a la suscripción de cuotas.
7. Se modifican textos relativos a la suscripción y rescate de cuotas.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

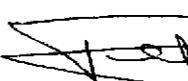
8. Se establece para la serie "E" que el único medio de suscripción de cuotas será por Internet, bajo las mismas condiciones aplicables para las series "A", "B" y "C".
9. Elimina plataforma telefónica como medio remoto de suscripción y rescate de cuotas.
10. Se modifica horario de cierre de operaciones.
11. Para la serie "E", agrega rescates de cuotas por medio de sitio Internet.
12. Precisa que el único plazo máximo para el pago de rescates será de 10 días corridos.
13. Se modifica texto relativo a la contratación de servicios externos.
14. Otras modificaciones meramente formales que constan en el texto que se aprueba.

II.- Apruébase a su vez, la modificación introducida al texto del Contrato de Suscripción de Cuotas del fondo mutuo antes individualizado, que tiene por objeto adecuarlo al cambio experimentado por su reglamento interno.

Cumplase con lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del D.S. N°249 de 1982, y con la Circular N° 1.740 de esta Superintendencia, en lo que correspondiere.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderá forman parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.



FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl